

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8041-97.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 7631/97, y

CONSIDERANDO:

Que el joven PABLO MATTIOCCO reúne los requisitos exigidos en la normativa mencionada, incisos a, c, y d, en cuanto a su labor deportiva, cultural y social realizada dentro y fuera de la Ciudad de Neuquén.-

Que se trata de un joven con capacidades diferentes que ha logrado integrarse socialmente a partir del esfuerzo propio y del acompañamiento familiar, comunitario y educativo.-

Que ha representado a la Ciudad y a la Provincia en eventos deportivos, obteniendo más de 40 medallas, 50 trofeos, menciones y diplomas de diferentes índole.-

Que si bien sus logros deportivos son numerosos, no es menor su actuación en el ámbito cultural y social; siendo esto reconocido por las autoridades de la Ciudad, docentes y compañeros, dejando constancia de la importancia de su labor a través de la entrega de plaquetas recordatorias, pergaminos; notificaciones, y el afecto recibido por su comunidad.-

Que la solidaridad está presente en todos sus actos, siendo este el principio rector en su vida cotidiana, expresándolo a través de la música y de su trabajo gratuito en los barrios, las colonias municipales de vacaciones, etc.-

Que se integra a la sociedad no sólo en los aspectos sociales, sino que se incorpora como un miembro productivo, a través de sus trabajos artesanales que le permiten obtener una remuneración para su propio sustento.-

Que cada una de las actividades que realiza las hace con absoluta responsabilidad, la cual se demuestra en los logros obtenidos en sus 27 años de edad, desde un lugar en el cual no posee ventaja alguna, por el contrario la limitación de sus capacidades requiere de un mayor esfuerzo y sacrificio.-

Que la sociedad está ávida de ejemplos como el de "Pablito Mattiocco", un joven que hace de la participación y el tesón su forma de vida.-

Que la Comisión Interna de Acción Social en su Despacho N° 166/97 dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fs. 2 y 3 del expediente, que este despacho fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 38/97, celebrada por el Cuerpo el 12 de diciembre del corriente año.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y lo establecido en el artículo 67 inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º)** El Concejo Deliberante declara VECINO ILUSTRE -----DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, al Señor PABLO ALEJANDRO MATTIOCCO, en reconocimiento a la labor y amplia trayectoria, realizada en el ámbito deportivo, cultural y social, convirtiéndose así en un ejemplo de lucha, participación y solidaridad para la comunidad en su conjunto.-

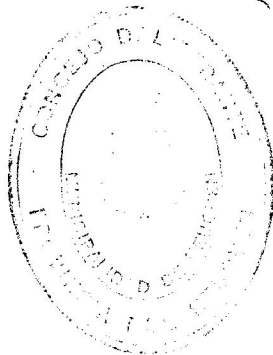
**ARTICULO 2º)** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. (EXPT. N° 196-B-97).'

ES COPIA  
mym

FDO:REINA  
GAIAN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. PAUL MICHAEL GAIAN  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No <u>8041</u> /19 <u>97</u>
Promulgada por Decreto No <u>0029</u> /19 <u>98</u>
Expte. No <u>C-D-196-B-97</u>
Obs.: _____